

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos que determinan los vigentes, para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969*

### SECCION DIECIOCHO

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<b>SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
		<b>Capítulo I.—Remuneraciones de personal</b>		
		<b>Artículo 11.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias</b>		
111		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
	31	Ministro .....	378.000	
	31	Subsecretario .....	270.000	
	335	Director general de Enseñanza Superior e Investigación .....	216.000	
	333	Director general de Enseñanza Media y Profesional .....	216.000	
	331	Director general de Enseñanza Primaria .....	216.000	
	336	Director general de Bellas Artes .....	216.000	
	712	Director general de Archivos y Bibliotecas .....	216.000	
	31	Secretario general Técnico .....	216.000	
	34	Comisario de Protección Escolar .....	216.000	
		<b>2.160.000</b>		
	Varios	Pagas extraordinarias .....	216.000	
		<b>2.376.000</b>		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	<b>200.000</b>	
112	31	<b>Personal no escalafonado</b>		
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		<b>ANEXO I</b>		
		Con coeficiente 4, a 129.600 pesetas anuales:		
		4 Conservadores .....	518.400	
		3 Preparadores médicos .....	388.800	
		Con coeficiente 3,6, a 116.640 pesetas anuales:		
		1 Pintor restaurador de la Real Academia de San Fernando .....	116.640	
		Con coeficiente 2,9, a 93.960 pesetas anuales:		
		1 Disecador taxidermista .....	93.960	
		1 Escultor taxidermista .....	93.960	
		1 Entomólogo .....	93.960	
		Con coeficiente 2,3, a 74.520 pesetas anuales:		
		1 Articulador armador .....	74.520	
		10 Preparadores .....	745.200	
		2 Delineantes .....	149.040	
		1 Ayudante artístico Jefe .....	74.520	
		Con coeficiente 1,9, a 61.680 pesetas anuales:		
		3 Colectores .....	184.680	
		<b>Suma y sigue .....</b>	<b>2.533.680</b>	
				<b>200.000</b>

## 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	31	<i>Suma anterior</i> ... .. .	2.533.680	200.000
		Con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas anuales:		
		1 Tecnógrafo ... .. .	55.080	
		1 Ayudante bibliográfico ... .. .	55.080	
		1 Ayudante artístico ... .. .	55.080	
		2 Copistas de planos ... .. .	110.160	
			2.809.080	
		<b>ANEXO II</b>		
		Con coeficiente 2,3, a 74.520 pesetas anuales:		
		2 Preparadores ... .. .	149.040	
		Con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas anuales:		
		1 Auxiliar técnico de ficheros ... .. .	55.080	
		2 Auxiliar artístico ... .. .	55.080	
		1 Mecanógrafo de la Escuela Central de Idiomas ... .. .	55.080	
		Con coeficiente 1,4, a 45.360 pesetas anuales:		
		8 Jardineros ... .. .	362.880	
		Con coeficiente 1,3, a 42.120 pesetas anuales:		
		1 Enfermero ... .. .	42.120	
		7 Guardas ... .. .	294.840	
		6 Mozos de Laboratorio ... .. .	252.720	
			1.266.840	
		<b>ANEXO III</b>		
		Con coeficiente 3,6, a 116.640 pesetas anuales:		
		2 Aparejadores al Servicio de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ... .. .	233.280	
		Con coeficiente 2,3, a 74.520 pesetas anuales:		
		1 Traductora ... .. .	74.520	
		1 Traductor mecanográfico ... .. .	74.520	
		1 Instrumentista bibliotecario ... .. .	74.520	
		Con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas anuales:		
		2 Conservadores del Museo Español ... .. .	110.160	
		1 Taquígrafo técnico ... .. .	55.080	
		1 Instrumentista ... .. .	55.080	
		1 Instrumentista mecánico ... .. .	55.080	
		Con coeficiente 1,5, a 48.600 pesetas anuales:		
		1 Encargado del servicio eléctrico ... .. .	48.600	
		2 Electricistas ... .. .	97.200	
		2 Capataces de huerta ... .. .	97.200	
		2 Mozos de disección ... .. .	97.200	
		1 Conductor ... .. .	48.600	
		9 Vigilantes nocturnos del Museo del Prado ... .. .	437.400	
		Con coeficiente 1,4, a 45.360 pesetas anuales:		
		3 Mecánicos ... .. .	136.080	
		28 Jardineros ... .. .	1.270.080	
		1 Mecánico electricista ... .. .	45.360	
		Con coeficiente 1,3, a 42.120 pesetas anuales:		
		1 Maquinista ... .. .	42.120	
		7 Enfermeros ... .. .	294.840	
		3 Obreros ortopédicos ... .. .	126.360	
		24 Mozos de Laboratorio ... .. .	1.010.880	
		8 Guardas ... .. .	336.960	
		1 Inspector del Salón de Exposiciones ... .. .	42.120	
		6 Vigilantes nocturnos ... .. .	252.720	
		1 Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo ... .. .	42.120	
		<i>Suma y sigue</i> ... .. .	5.168.080	4.075.920
				200.000

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	31	<p><i>Suma anterior</i> 5.158.080 4.075.920</p> <p>2 Porteros residentes del Instituto Nacional de Reeducación de Invidiosos 34.240</p> <p>Con coeficiente 12, a 33.320 pesetas anuales:</p> <p>1 Ayudante de maleta 38.880</p> <p>4 Obreros agrícolas 155.520</p> <p>9 Palafreneros 349.920</p> <p>2 Fogoneros 77.760</p> <p>Con coeficiente 1, a 32.900 pesetas anuales:</p> <p>38 Sirvientes de limpieza 1.231.200</p> <p>9 Mozos de limpieza 281.600</p> <p>Pagas extraordinarias del personal anterior 1.387.200 1.146.915</p> <hr/> <p>12.610.035</p>	200.000	
113	31	<p><b>Personal sin escalaronar no comprendido en ninguno de los anexos</b></p> <p>Se suprime este concepto y su dotación.</p>		209.020
114	31	<p><b>Servicios varios</b></p> <p>La redacción y dotaciones de este concepto quedan establecidas como sigue:</p> <p>1. <b>EXPANSIÓN CULTURAL</b></p> <p>Tres Agregados culturales, a 25.560 pesetas 76.680</p> <p>2. <b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS</b></p> <p>5 Arquitectos, Inspectores Vocales permanentes de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a 11.400 pesetas 57.000</p> <p>3. Pagas extraordinarias 22.280</p> <hr/> <p>155.960</p>		
115	31	<p>Trienios y pagas extraordinarias al personal no escalonado, con coeficiente de los distintos servicios del Ministerio 36.401.820</p>	2.066.920	49.140
116	31	<p><b>27. Escala Técnico-administrativa (a extinguir)</b></p> <p>Coeficiente 4.</p> <p>Sueldo de 252 funcionarios, a 279.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 67.667.032</p>	2.963.633	
117	713	<p><b>41. Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado</b></p> <p>Coeficiente 1.5.</p> <p>Sueldo de 65 funcionarios, a 48.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 1.597.920</p> <p><i>Nota:</i> El importe de esta plantilla se satisface con cargo al Presupuesto autónomo del Museo del Prado.</p> <p>(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, así como por el Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, en relación con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y artículo 11 de la Ley de Presupuestos.)</p>		
<i>Suma o sigue</i>			7.563.160	258.160

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	7.563.160	253.160
		<b>Artículo 12.—Otras remuneraciones</b>		
121		<b>Gastos de representación</b>		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad		
		Se sustituyen estas dotaciones por las siguientes:		
	31	Del Ministro .....		
	31	Del Subsecretario .....		
		<u>648.000</u>	36.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
124	31	<b>Asistencias</b>		
		Se incrementa la dotación del siguiente subconcepto:		
		2. Para los Jueces de Tribunales o Comisiones que dictaminen concursos de Catedráticos y Profesores .....		
		<u>3.544.000</u>	544.000	
		(Por distribución del crédito destinado a cubrir insuficiencias de obligaciones legales.)		
127	31	<b>Servicios varios</b>		
		Se modifican el texto y dotación del siguiente subconcepto:		
		2. Construcciones Civiles y Monumentos		
		5 Arquitectos inspectores, Vocales permanentes de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a 8.000 pesetas .....		
		<u>40.000</u>		8.000
		(Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1340/1963, de 9 de mayo, dictado para su aplicación.)		
		<b>Artículo 16.—Jornales</b>		
161	21	3 Encargados del servicio de carbón y agua, a 36.720 pesetas .....		
		1 Encargado de carpintería .....		
		9 Servidores de ascensores, a 36.720 pesetas .....		
		2 Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos, a 36.720 pesetas .....		
		1 Inspector del Servicio Mecánico .....		
		13 Sirvientes, a 36.720 pesetas .....		
		3 Mozos plegadores repartidores del «Boletín Oficial del Ministerio», a 36.720 pesetas .....		
		Pagas extraordinarias .....		
		<u>1.585.080</u>	279.720	
		<i>Nota:</i> Estas remuneraciones serán percibidas por jornada normal completa o, en caso contrario, proporcionalmente a las horas de trabajo.		
162	31	Consejo Nacional de Educación:		
		1 Inspector del Servicio mecánico .....		
		2 Sirvientas, a 36.720 pesetas .....		
		1 Calefactor .....		
		Pagas extraordinarias .....		
		<u>171.600</u>	149.280	
		<i>Nota.</i> Estas remuneraciones serán percibidas por jornada normal completa o, en caso contrario, proporcionalmente a las horas de trabajo.		
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en el Decreto-ley 2187/1968, de 16 agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
		<i>Suma y sigue</i> .....	2.572.160	286.160

## 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	AUMENTO	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	3.572.160	366.160
173	31	Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i> <b>Personal vario sin clasificar</b> El siguiente subconcepto queda redactado como sigue: 5. Personal de Extension Cultural (Organismo suprimido) .. 3.256.000 (Decretos 1000/1968, de 11 de mayo, y 2764/1967 de 27 de noviembre, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
181	31	Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i> Se incrementa la dotación de este concepto como sigue Para atender al pago de las primas y cuotas de Seguros Sociales obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Familiar del Personal de este Servicio .. 16.107.403 (Por incorporación de ampliación autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)	3.177.000	
		<b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</b> Artículo 21.— <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
211	31	Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		170.000
212	31	<b>Servicios administrativos</b> Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		3.828.520
213	31	<b>Servicios varios</b>		360.500
214	31	Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		20.200
215	31	Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo). Para el Servicio Técnico de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles. Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		26.640
211	Varios	<b>Junta de Compras del Ministerio</b> Para todos los gastos de esta clase .. 19.345.860 (Por refundición de los créditos destinados a estas atenciones, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado, así como por distribución del crédito para obligaciones legales dotadas insuficientemente.)	19.345.860	
221	31	Artículo 22.— <i>Gastos de inmuebles</i> <b>Alquileres</b> Alquiler de edificios y locales destinados a los servicios del Ministerio en Madrid y provincias .. 10.300.000 (Consolidación de transferencia autorizada en 1968 al amparo de lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos.)	200.000	
24	31	Artículo 24.— <i>Dietas, locomoción y traslados</i> Para viajes oficiales del Ministro y su séquito, dietas y gastos de locomoción para el Subsecretario y Directores generales y para los servicios de alta inspección, viajes oficiales y comisiones del servicio del Ministerio .. 1.215.720	275.000	
		<i>Suma # sigue</i> .....	31.670.020	4.672.020

01.—MINISTERIO SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	31.670.020	4.672.020
243	31	Dietas y gastos de locomoción para los Jueces de los Tribunales de oposición, así como para los desplazamientos reglamentariamente obligados a las localidades donde hayan de verificarse los exámenes, y para dietas y gastos de locomoción para los Jueces de los Tribunales o Comisiones especiales que dictaminen los concursos entre Catedráticos y adjuntos numerarios de Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio y Escuelas del Magisterio, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958 .....	6.055.000	
			1.055.000	
245	31	Para cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para indemnizaciones por traslado forzoso de los funcionarios .....	659.000	
			259.000	
		(Las modificaciones en los tres precedentes conceptos son consecuencia de la distribución del crédito destinado a satisfacer obligaciones legales insuficientemente dotadas.)		
		<b>Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes inclusive su conservación y reparación</b>		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se trasladan al 271 (nuevo).		
271	31	Asignación para la Secretaría particular del Ministro .....	65.000	
Antiguo		Asignación para la Secretaría particular del Subsecretario de Educación y Ciencia .....	10.000	
		Asignación para el Consejo Nacional de Educación .....	40.000	
				115.000
272	31	<b>Comisión de Régimen Interior</b>		
Antiguo		Para gastos de material de oficina y mobiliario inventariable de todos los Organismos y Dependencias centrales y provinciales administrados por esta Comisión, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935, para la adquisición, restauración y conservación de mobiliario .....		1.000.000
271	Varios	Junta de Compras del Ministerio. Para todos los gastos de esta clase .....	37.681.000	
Nuevo				
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la refundición de créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
		<b>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</b>		
		<b>Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro</b>		
472	31	<b>Instituto de España y Reales Academias</b>		
		<b>2. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA</b>		
		Al Seminario de Lexicografía para contribuir a los gastos de la edición del Diccionario Histórico de la Lengua (séptima anualidad) .....	10.000.000	
		(Adecuación del número de la anualidad al presente ejercicio.)		
		<b>Capítulo 6.—Inversiones reales</b>		
		<b>Artículo 61.—Programa de Centros no docentes</b>		
611	31	Para la creación y reforma de Centros y edificios destinados a Servicios Culturales y Administrativos a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia, así como otros Centros no docentes dependientes del Departamento, tales como Delegaciones Administrativas, Reales Academias y Servicios Generales Administrativos .....	20.000.000	
				30.000.000
		(Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 01</b> .....	<b>70.665.020</b>	<b>35.787.020</b>

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	AUMENTO	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<b>SERVICIO 02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	31	<b>Personal no escalafonado</b>		
		ANEXO I		
		5 Estadísticos titulados superiores, con coeficiente 5, a pesetas 162.000 .....	810.000	
		1 Delineante con coeficiente 2,3 .....	74.520	
		Pagas extraordinarias .....	88.560	
		<u>973.080</u>		
			82.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	31	<b>Gastos de representación</b>		
		Se modifica la dotación del siguiente subconcepto:		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario General Técnico .....	216.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
			121.000	
124 Nuevo	135	<b>Asistencias</b>		
		Asistencias a sesiones de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, de su Comité Ejecutivo y de sus grupos de trabajo .....	80.000	
		Se crea este concepto por traspaso del Servicio 03.		
		(Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 2/1969, de 3 de octubre.)		
		Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario		
171		<b>Funcionarios de empleo eventuales</b>		
		Se modifica la redacción y dotaciones de este concepto como sigue:		
	31	1.		
		Para remuneraciones del personal de la Secretaría General Técnica .....	112.000	
	135	2.		
		Para el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO .....	110.000	
	135	3.		
		Retribuciones a los funcionarios que desarrollan el Servicio de Cooperación Científica Internacional .....	394.000	
		<u>616.000</u>		
			1.041.000	
		Se crean los dos subconceptos precedentes por traspaso del Servicio 03.		
		(Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 2/1969, de 3 de octubre.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211 Antiguo	31	Para la Secretaría particular del Secretario General Técnico .....		35.000
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 01.		
		<u>Suma y sigue</u> .....	678.000	35.000

## 02.—SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	678.000	35.000
212 Antiguo	31	Para cuestionarios, fichas de la documentación de las Estadísticas y demás material de oficina de las Secciones de la Secretaría General Técnica .....		187.000
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 01.		
213 Antiguo	336	Para los servicios procedentes de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural .....		2.302.000
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 01.		
		(Las modificaciones precedentes se producen por la refundición de créditos realizada al amparo de lo dispuesto por el Decreto 3186/1968 de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
		<i>Artículo 22.—Gastos de inmuebles</i>		
223 Antiguo	336	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles.		
		Para los Servicios procedentes de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural .....		650.000
		Se suprime este concepto y su dotación, que se integra en la del concepto 421 de este mismo Servicio.		
		<i>Artículo 23.—Transportes y comunicaciones</i>		
		<b>Los demás servicios de transporte</b>		
223 Antiguo	336	Para los gastos que originen los servicios de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural, la distribución de material para la enseñanza con nuevas técnicas, radio, televisión, correspondencia, cine y vista fija y enseñanza programada .....		3.300.000
		Se suprime este concepto y su dotación, que se integra en el concepto 421 de este mismo Servicio.		
234 Antiguo	236	<b>Comunicaciones</b>		
		Para los servicios procedentes de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural .....		895.000
		Se suprime este concepto y su dotación, que se integra en el concepto 421 de este mismo Servicio.		
		(La supresión, por traspaso al artículo 42, de los tres conceptos precedentes obedece a lo dispuesto por el Decreto 2116/1968, de 27 de julio, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)		
		<i>Artículo 24.—Diets, locomoción y traslados</i>		
242 Nuevo	135	Para gastos de locomoción y dietas para viajes oficiales de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO .....	115.000	
		Se crea este concepto por traspaso del Servicio 03.		
		<i>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
254 Nuevo	135	Para los gastos derivados de los proyectos de cooperación internacional, así como para gastos derivados de coloquios, seminarios y visitas de personalidades extranjeras .....	108.000	
		Se crea este concepto por traspaso del Servicio 03.		
255 Nuevo	135	Para gastos de la misma clase de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO .....	50.000	
		Se crea este concepto por traspaso del Servicio 03.		
		(Las modificaciones de los tres conceptos precedentes son consecuencia del Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
		<i>Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para los Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se traspasan al Servicio 01.		
271 Antiguo	31	Para la Secretaría particular del Secretario general Técnico .....		6.000
		<i>Suma y signo</i> .....	951.000	7.435.000

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento-	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Sinfin anterior</i>	951.000	7.435.000
272 Antiguo	336	Para la adquisición de material por los servicios procedentes de la extinguida Comisaria de Extensión Cultural para la enseñanza con nuevas técnicas, radio televisión correspondencia, cine y vista fija y enseñanza programada  (Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968 de 26 de diciembre en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		16.788.000
		<b>Capítulo 1. Transferencias corrientes</b>		
		<b>Artículo 42.—A Organismos autónomos</b>		
421	31	Para el Servicio de Publicaciones ..... 1.270.000	4.845.000	
		(Por traspaso de los conceptos 18.02.223, 18.02.233 y 18.02.234 al amparo de lo establecido en el Decreto 2116, de 27 de julio de 1968, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)		
		<b>Artículo 49. Al Exterior</b>		
491 Nuevo	135	Cuota de España en los Organismos Internacionales .....  Se crea este concepto y su dotación por traspaso del Servicio 03. (Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966 de 3 de octubre.)	358.000	
		<b>Capítulo 6.—Inversiones reales</b>		
		<b>Artículo 61.—Programa de educación extraescolar</b>		
		El texto y las dotaciones de los conceptos que se citan serán los siguientes:		
611	336	Para la producción, adquisición y utilización de medios audiovisuales de Enseñanza ..... 42.200.000		
612	336	Para el desarrollo de un plan de educación de adultos mediante el empleo de medios audiovisuales o de otra naturaleza, incluida la creación de Centros ..... 65.000.000	7.200.000	
614	333	Para la instalación y dotación de material de los Centros donde se cursen el Bachillerato Radiofónico y otras enseñanzas a distancia ..... 30.000.000	5.000.000	
		<b>Artículo 62.—Programa de Enseñanzas en el exterior y de Dirigentes de Empresas</b>		
621	133	Para la creación de Centros docentes españoles en el extranjero ..... 35.000.000	5.800.000	
622	336	Para la creación de puestos de estudio de dirigentes de Empresas en Centros estatales ..... 13.000.000	6.000.000	
		<b>Capítulo 7.—Transferencias de capital</b>		
		<b>Artículo 71.—A Instituciones sin fines de lucro</b>		
772	717	Al Frente de Juventudes para la creación de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles ..... 44.484.000	22.484.000	
773	717	Al Frente de Juventudes para Casas de Juventud y Hogares Juveniles ..... 56.616.000	28.616.000	
		(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital son consecuencia de lo establecido en la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 03</b> .....	<b>81.254.000</b>	<b>24.223.000</b>

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR  
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<b>SERVICIO 03. — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION</b>		
		Capítulo I.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	335	<b>01. Catedráticos numerarios de Universidades</b>		
		Coficiente 5.5.		
		Sueldo de 1.252 funcionarios, a 178.200 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 310.660.000	62.074.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, 15/1967, de 27 de noviembre, y 5/1968, de 6 de junio.)		
112	335	<b>Profesores agregados</b>		
		Se sustituye el texto y la dotación de este concepto en la forma siguiente:		
		Coficiente 5.		
		Sueldo de 500 plazas, a 182.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 90.243.274		
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y paga extraordinaria de julio de 125 plazas que se crean en 1 de octubre ... .. 16.200.000		
		<u>74.043.274</u>	25.118.000	
		(Ley 83/1965, de 17 de julio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre).		
113	335	<b>Personal no escalonado</b>		
		1. ANEXO I		
		Se sustituyen las dotaciones de este subconcepto por las siguientes:		
		<i>Universidad de Barcelona</i>		
		1 Radiólogo, con coeficiente 4 ... .. 129.600		
		1 Farmacéutico, con coeficiente 4 ... .. 129.600		
		1. Ayudante de Autopsias, Jefe del Museo Anatómopatológico, con coeficiente 4 ... .. 129.600		
		1 Practicante con coeficiente 1,9 ... .. 61.560		
		<i>Universidad de Madrid</i>		
		1 Conservador de material científico de la Facultad de Farmacia, con coeficiente 4 ... .. 129.600		
		1 Preparador histólogo de la Facultad de Ciencias, con coeficiente 1,7 ... .. 55.080		
		1 Colector botánico, con coeficiente 1,4 ... .. 45.360		
		<i>Universidad de Murcia</i>		
		1 Mozo de Laboratorio, con coeficiente 1,4 ... .. 45.360		
		<i>Universidad de Salamanca</i>		
		1 Radiólogo, con coeficiente 4 ... .. 129.600		
		1 Practicante enfermero, con coeficiente 1,9 ... .. 61.560		
		1 Enfermera, con coeficiente 1,9 ... .. 61.560		
		<i>Universidad de Santiago de Compostela</i>		
		1 Radiólogo, con coeficiente 4 ... .. 129.600		
		1 Escultor, con coeficiente 1,9 ... .. 61.560		
		<i>Universidad de Sevilla</i>		
		1 Escultor de la Facultad de Medicina de Cádiz, con coeficiente 1,9 ... .. 61.560		
		1 Conservador del Museo de Historia Natural, con coeficiente 1,7 ... .. 55.080		
		1 Fotógrafo, con coeficiente 1,7 ... .. 55.080		
		<u>Suma y sigue ... .. 1.341.360</u>	87.192.000	

83.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- na			
113	335	<p><i>Suma anterior</i> ..... 1.341.360</p> <p><i>Universidad de Valencia</i></p> <p>1 Ayudante de Laboratorio de Hidrobiología, con coeficiente 4 ..... 129.600</p> <p>1 Escultor Anatómico con coeficiente 19 ..... 61.560</p> <p><i>Universidad de Valladolid</i></p> <p>1 Radiólogo con coeficiente 4 ..... 129.600</p> <p>1 Ayudante de análisis Clínicos desinfección y esterilización con coeficiente 4 ..... 129.600</p> <p><i>Universidad de Zaragoza</i></p> <p>1 Director del Laboratorio Clínico de la Facultad, con coeficiente 4 ..... 129.600</p> <p style="text-align: right;"><u>1.921.320</u></p> <p>2. ANEXO II</p> <p>Se modifican las dotaciones de este subconcepto como sigue:</p> <p><i>Universidad de Barcelona</i></p> <p>1 Encargado del Departamento de Electrotelegrafía, con coeficiente 4 ..... 129.600</p> <p>1 Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 17 ..... 55.080</p> <p>1 Fotógrafo del Hospital Clínico con coeficiente 17 ..... 55.080</p> <p><i>Universidad de Granada</i></p> <p>1 Radiólogo de la Facultad de Medicina con coeficiente 4 ..... 129.600</p> <p>1 Escultor de la Facultad de Medicina, con coeficiente 19 ..... 61.560</p> <p><i>Universidad de Madrid</i></p> <p>1 Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 17 ..... 55.080</p> <p><i>Universidad de Salamanca</i></p> <p>1 Escultor de la Facultad de Medicina, con coeficiente 19 ..... 61.560</p> <p><i>Universidad de Sevilla</i></p> <p>1 Radiólogo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 4 ..... 129.600</p> <p><i>Universidad de Zaragoza</i></p> <p>1 Radiólogo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 4 ..... 129.600</p> <p style="text-align: right;"><u>806.760</u></p> <p>3. ANEXO III</p> <p>Se sustituyen las dotaciones de este subconcepto por las siguientes:</p> <p><i>Universidad de Madrid</i></p> <p>2 Mozos de dirección, con coeficiente 15, a 48.600 pesetas ..... 97.200</p> <p>4. Pagas extraordinarias de este personal no escalafonado con coeficiente ..... 283.120</p> <p style="text-align: right;"><u>3.103.400</u></p> <p>5. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS ANEXOS.</p> <p>Se suprimen las partidas siguientes de este subconcepto</p> <p><i>La Laguna</i></p> <p>1 Secretario general ..... 17.820</p> <p style="text-align: right;"><u>87.192.000</u></p>		

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento=	Bajas
Econó- mics	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	87.192.000	
113	335	<b>Cádiz</b> <i>Facultad de Medicina</i> 2 Médicos de guardia a 11.400 pesetas .....	21.800	
		<b>Valencia</b> <i>Hospital Clínico</i> 1 Radiólogo .....	11.400	
		Pagas extraordinarias al personal de este sub- concepto .....	36.000	
		<u>88.080</u>	174.000	
		(Artículo 11 de la Ley de Presupuestos y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, así como por aplicación de los Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 1340/1968 de 9 de mayo, en relación con la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)		
114	334	<b>02. Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior</b> Se sustituye el texto y la dotación de estos conceptos en la forma siguiente: Coeficiente 5.5. Sueldo de 524 funcionarios, a 178.200 pesetas, trienios y pagas extraordinarias .....	116.196.500	
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y la paga extraordinaria de julio de 17 plazas que se crean en 1 de octubre .....	2.423.520	
		<u>113.772.980</u>	12.842.000	
115	334	<b>04 Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas</b> Se sustituye el texto y la dotación de estos conceptos en la forma siguiente: Coeficiente 1,9. Sueldo de 818 funcionarios, a 61.560 pesetas, trienios y pagas extraordinarias .....	56.263.504	
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y la paga extraordinaria de julio de 11 plazas que se crean en 1 de octubre .....	541.728	
		<u>55.721.776</u>	6.581.000	
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes obedecen a lo establecido por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre y Ley 25/1967, de 28 de junio.)		
116	334	<b>Personal no escalafonado</b> Se modifican las dotaciones de los siguientes subconceptos: 1. ANEXO I 2 Auxiliares micrográficos, con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas. ....	110.160	
		2. ANEXO III 1 Mecánico, con coeficiente 1,5 .....	48.000	
		1 Capataz de cultivos, con coeficiente 1,5 .....	48.000	
		1 Fogonero, con coeficiente 1,3 .....	42.120	
		2 Sirvientas, con coeficiente 1, a 32.800 pesetas, .....	64.800	
		<u>204.120</u>		
		3 Pagas extraordinarias de este personal no escalafonado, con coeficiente .....	32.140	
		<u>29.800</u>	29.800	
		<i>Suma y signo</i> .....	105.758.800	

63.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR  
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	MONTA	BUBA
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	7.730.890	
117	32	<b>Personal no escalonado</b>		
		<b>ANEXO I</b>		
		1 Profesor de Cursos Prácticos del Instituto <i>globo de Aposide</i> con coeficiente 4 .....	200.000	
		<b>ANEXO II</b>		
		1 Guarda Jurado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con coeficiente 14 .....	17.800	
		Pagos extraordinarios .....	17.800	
			197.600	197.600
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 14/1967, de 27 de noviembre.)		
121	Varios	<b>Artículo 12.—Otras remuneraciones</b>		
		<b>Gastos de representación</b>		
		Se modifica la dotación del siguiente subconcepto		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general .....	210.000	210.000
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
124	135	<b>Asistencias.</b>		
Arbitrio		Asistencias a sesiones de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. de su Comité Ejecutivo y de sus grupos de trabajo. Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 02. (Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 3/1966, de 3 de octubre.)		60.000
		<b>Artículo 16.—Jornales</b>		
161	334	Para abono de jornales al personal subalterno de todas las Escuelas Técnicas de Grado Superior, incluidas las puestas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda .....	11.582.000	11.582.000
		(Decreto-ley 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con el Decreto-ley 14/1967, de 27 de noviembre de 1967.)		
		<b>Artículo 17.—Personal eventual, contratado y libre</b>		
171	135	<b>Funcionarios de empleo eventuales.</b>		
		2.		
		Para el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. ....	10.000	
		3.		
		Retribuciones a los funcionarios de empleo eventuales que desarrollan el servicio de Cooperación Científica Internacional .....	39.400	39.400
		Se suprimen estos dos subconceptos y sus dotaciones por traspaso al Servicio 02. (Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 3/1966, de 3 de octubre.)		
173	324	<b>Personal vario sin clasificar</b>		
		Se modifica el siguiente subconcepto.		
		1. <b>ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR</b>		
		Para remunerar a 516 Profesores adjuntos, a 60.000 pesetas cada uno .....	30.960.000	
		<i>Suma y sigue</i> .....	100.462.000	583.400

03. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR  
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	105 469 000	583.400
173	334	A deducir: Tres trimestres de sueldo de 17 plazas que se crean en 1 de octubre .....		
		765.000		
		30.195 000		
		Gratificación anual a los 516 Profesores adjuntos a 24 000 pesetas cada uno, por trabajos experimentales .....		
		12.384.000		
		A deducir: Tres trimestres de dicha gratificación de las 17 plazas que se crean en 1 de octubre .....		
		306.000		
		12 978.000		
		Para gratificar la dedicación exclusiva o preferente de los Profesores adjuntos .....		
		1 011.000		
		44.284 000		
			1 494.000	
		(Ley 25/1967, de 28 de junio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		<b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</b>		
		<b>Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina</b>		
		Se suprimen los siguientes conceptos y sus dotaciones, consignados en este artículo por traspaso al Servicio 01.		
211	335	Antiguo Para el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación .....		70.000
212	335	Antiguo Para la Secretaría particular del Director general .....		35.000
213	334	Antiguo Para los Centros oficiales de Enseñanza Técnica Superior dependientes de esta Dirección General .....		1.071.544
214	135	Antiguo Para gastos ordinarios de oficina no inventariable de esta Dirección General, bien derivados de la colaboración con Organismos internacionales de carácter científico o educativo .....		200.494
215	135	Antiguo Para gastos ordinarios de oficina y no inventariable de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. .... (Por refundición de los créditos destinados a satisfacer atenciones de esta naturaleza, al amparo de lo establecido por el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		72.096
		<b>Artículo 22.—Gastos de inmuebles</b>		
222	334	Para redondeo de cifras totales .....	7	
223	334	Para redondeo de cifras totales .....	27	
		<b>Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados</b>		
243	135	Antiguo Para gastos de locomoción y dietas para viajes oficiales de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. ....		115.000
		<b>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</b>		
257	135	Antiguo Para gastos derivados de los proyectos de cooperación internacional ejecutados por la Dirección General, así como gastos derivados de coloquios, seminarios y visitas de personalidades extranjeras .....		108.500
258	135	Antiguo Para gastos de la misma clase de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. ....		50.000
		Se suprimen los tres conceptos precedentes y sus dotaciones por traspaso al Servicio 02. (Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
259	334	Para la formación de futuros Profesores de Enseñanza Técnica Superior en materias tecnológicas. (Crédito incluido en el Programa de Inversiones Públicas.) .....		10.000.000
			4 800.000	
		(Ley de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		<b>Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para los Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</b>		
		Se suprimen los siguientes conceptos consignados en este artículo por traspaso al Servicio 01:		
271	335	Antiguo Para la Secretaría particular del Director general .....		6.000
272	135	Antiguo Para la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. ....		30.000
273	334	Antiguo Para las Escuelas Técnicas Superiores .....		660.000
		<i>Suma y sigue</i> .....	112 763.034	3.002.034

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR  
E INVESTIGACION

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aprobado	Gasto
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	122.763.034	1.092.034
		(Las modificaciones precedentes obedecen a la refundición de los créditos destinados a satisfacer atenciones de esta naturaleza, al amparo de lo establecido por el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
		<b>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</b>		
		<b>Artículo 42.—A Organismos autónomos</b>		
		<b>A Universidades</b>		
421	335			335.109.919
Antiguo		Se suprime este concepto y su dotación.		
422	335	Se suprime este concepto y su dotación		2.518.950
Antiguo				
423	335	Se suprime este concepto y su dotación		498.274.631
Antiguo				
424	332	Para los gastos de los Laboratorios del Instituto de Investigaciones Veterinarias		25.000
Antiguo		Se suprime este concepto y su dotación.		
		<b>A Universidades</b>		
421	335			
Nuevo				
		1. Madrid:		
		Para el Hospital Clínico	56.407.590	
		Para diversas atenciones	87.312.890	
			123.720.483	
		2. Barcelona:		
		Para el Hospital Clínico	11.248.081	
		Para diversas atenciones	25.754.388	
			37.002.469	
		3. Granada:		
		Para el Hospital Clínico	5.925.719	
		Para diversas atenciones	17.588.374	
			23.514.093	
		4. La Laguna:		
		Para el Hospital Clínico	—	
		Para diversas atenciones	4.344.926	
			4.344.926	
		5. Murcia:		
		Para el Hospital Clínico	—	
		Para diversas atenciones	4.077.286	
			4.077.286	
		6. Oviedo:		
		Para el Hospital Clínico	—	
		Para diversas atenciones	7.089.130	
			7.089.130	
		7. Salamanca:		
		Para el Hospital Clínico	2.166.000	
		Para diversas atenciones	10.726.405	
			12.892.405	
		8. Santiago de Compostela:		
		Para el Hospital Clínico	2.000.000	
		Para diversas atenciones	11.290.501	
			13.290.501	
		9. Sevilla:		
		Para el Hospital Clínico	3.000.000	
		Para diversas atenciones	18.789.414	
			21.789.414	
		10. Valencia:		
		Para el Hospital Clínico	10.000.000	
		Para diversas atenciones	12.172.241	
			22.172.241	
		<i>Suma y sigue</i>	259.882.943	8.59.030.534

03. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR  
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	269.892.948	112.763.034
				830.030.534
421 Nuevo	335	11. Valladolid:		
		Para el Hospital Clínico .....	1.500.000	
		Para diversas atenciones .....	10.641.306	
			12.141.306	
		12. Zaragoza:		
		Para el Hospital Clínico .....	2.750.000	
		Para diversas atenciones .....	12.489.732	
			15.239.732	
		13. Universidades autónomas:		
		Madrid .....	»	
		Barcelona .....	»	
		Bilbao .....	»	
		14. Para atenciones de todas las Universidades:		
		a) Para remunerar a 2.149 Profesores ad- juntos, a 60.000 pesetas, más pagas ex- traordinarias .....	150.430.000	
		b) Para satisfacer a 874 Profesores ad- juntos de Universidad, adscritos a cá- tedras de Departamentos Experimenta- les una gratificación complementaria de 24.000 pesetas por prestación de jornada de trabajo mayor que la normal .....	20.976.000	
		c) Para satisfacer a los Profesores adjun- tos gratificaciones por dedicación pre- ferente al Servicio docente y de inves- tigación en la Universidad .....	25.000.000	
		d) Para remunerar a 4.000 Ayudantes de clases prácticas, Clínicas y Laborato- rios, a 22.000 pesetas, más pagas ex- traordinarias .....	102.667.000	
		e) Para remunerar Encargados de Curso. f) Para gratificaciones por las enseñanzas complementarias de Formación Reli- giosa y Formación Política .....	60.000.000	
		g) Para todas las atenciones de los Co- legios Mayores Universitarios y excep- cionalmente de Residencias no oficia- les de estudiantes universitarios .....	2.053.980	
		h) Para diversas atenciones de todas las Universidades y Centros adscritos a las mismas .....	62.666.656	
			100.419.050	
			524.212.686	
422 Nuevo	335	A la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid .....	821.486.072	
423 Nuevo	335	A las Juntas de Obras de las Universidades .....	45.000.000	
424 Nuevo	335	A la Casa de Salud de Santa Cristina (Escuela Oficial de Matronas) .....	64.940.928	
			500.000	
425	32	Consejo Superior de Investigaciones Científicas		
		Para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sus Divisiones y Patronatos .....	463.660.000	
				25.000
		(La reestructuración y modificaciones de dotación de los cinco conceptos precedentes obedecen a lo dispuesto por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, y en la Ley 6/1968, de 5 de abril, así como a consolidación de am- pliación para atenciones de Seguridad Social concedida en 1968 al amparo de la vigente Ley de Presupuestos y por distribución del crédito destinado a satisfacer las diferencias que representa la aplicación de disposiciones legales sobre salarios.)		
		<i>Suma y sigue</i> .....	1.044.715.034	839.030.534

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR  
E INVESTIGACION

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	1.044.715.034	839.030.534
		Artículo 49.— <i>Al Exterior</i>		
491	135	Cuota de España en los Organismos Internacionales .. Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 02. (Decreto 2195/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		357.500
		Capítulo 6.— <i>Inversiones reales</i>		
		Artículo 61.— <i>Programa de Enseñanza Universitaria</i>		
		Se sustituyen los tres conceptos siguientes y sus dotaciones por los que a continuación figuran:		
612	335	Para la creación de nuevos puestos escolares universitarios .. 473.400.000	123.300.000	
613	335	Para ampliación, mejora e instalación de Centros universita- rios estatales existentes .. 176.000.000	62.500.000	
614 Nuevo	335	Para la creación de los Centros universitarios a que se refiere el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio (Ley 43/1968, de 27 de julio) ..	1.750.000.000	
		Artículo 62.— <i>Programa de Enseñanza Técnica Superior</i>		
622	334	Para la ampliación, mejora e instalaciones de los Centros de Enseñanza Técnica Superior existentes .. 299.400.000	130.400.000	
623 Nuevo	334	Para la creación de los Centros de Enseñanza Técnica Superior a que se refiere el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio (Ley 43/1968, de 27 de julio) ...	250.000.000	
		Capítulo 7.— <i>Transferencias de capital</i>		
		Artículo 72.— <i>A Organismos autónomos</i>		
721	12	Para desarrollar la investigación en las Universidades y Es- cuelas Técnicas Superiores .. 207.000.000	60.400.000	
722	12	Para subvencionar los gastos de investigación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patrona- tos «Alonso de Herrera» y «Santiago Ramón y Cajal») .. 70.000.000	34.700.000	
723	12	Para subvencionar los gastos de investigación del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigacio- nes Científicas .. 90.000.000	20.000.000	
725	12	Para subvencionar los gastos de investigación del Consejo Su- perior de Investigaciones Científicas y sus Servicios Centra- les, Patronatos de Humanidades y Patronato «Alfonso el Sabio» .. 20.300.000		11.900.000
		Artículo 75.— <i>A Empresas</i>		
751	Varios	Para ayudas a los Centros Universitarios y de Enseñanza Téc- nica Superior no estatales .. 50.300.000	20.300.000	
754	12	Para el Plan General de Fomento de la Investigación en Uni- versidades reconocidas, de acuerdo con el artículo quinto del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962 .. 10.000.000	5.000.000	
		(Las modificaciones consignadas en Operaciones de capital son consecuen- cia de lo dispuesto en la Ley de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 03 .....	3.501.315.034	851.288.034

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<b>SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL</b>		
		Capítulo I.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
		Institutos Nacionales de Enseñanza Media		
111	333	1.		
		10. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA		
		Coeficiente 4,5.		
		Sueldo de 4.833 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	843.471.600	
	333	2.		
		11. INSPECTORES NUMERARIOS DE ENSEÑANZA MEDIA		
		Coeficiente 5.		
		Sueldo de 68 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	17.116.679	
	333	3.		
		12. CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA		
		Coeficiente 4.		
		Sueldo de 5.173 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	804.859.506	
	333	4.		
		PROFESORES NUMERARIOS Y ADJUNTOS DE RELIGION Y DIRECTORES ESPIRITUALES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA		
		358 Profesores numerarios de Religión, a 22.656 pesetas ... ..	8.110.848	
		431 Profesores adjuntos interinos de Religión, a 15.064 pesetas ... ..	6.492.584	
		358 Directores Espirituales, a 15.064 pesetas ... ..	5.392.912	
		<u>19.996.344</u>		
	333	7.		
		<b>Personal no escalafonado</b>		
		ANEXO II		
		1 Auxiliar de Secretaría del Instituto de Barcelona «Montserrat», con coeficiente 1,7 ... ..	56.080	
		Pagas extraordinarias ... ..	5.508	
		ANEXO III		
		1 Profesor especial numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, con coeficiente 2,9 ... ..	93.960	
		<u>154.548</u>		
	333	8.		
		Pagas extraordinarias de personal comprendido en este Servicio, que legalmente le corresponda ... ..	3.520.603	
		<u>546.125.100</u>		
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por la Ley 1/1968, de 6 de abril; Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, dictado en ejecución de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)		
		Suma y sigue ... ..	546.125.100	

**04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL**

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	333	<i>Suma anterior</i> .....	540.125.400	
		<b>Institutos Técnicos de Enseñanza Media</b>		
		1. 30. CALIBRATICOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS TECNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA Coeficiente 4.5. Sueldo de 1190 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ..... 193.892.100		
113	334	2. 31. PROFESORES ESPECIALES ADSCRITOS DE INSTITUTOS TECNICOS Coeficiente 2.9. Sueldo de 206 funcionarios, a 91.900 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ..... 21.515.400		
		3. 32. MAESTROS DE SALA ADSCRITOS DE INSTITUTOS TECNICOS Coeficiente 2.9. Sueldo de 298 funcionarios, a 92.900 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ..... 21.610.400		
		<b>247.017.900</b>	172.011.250	
		(Ley 1/1965, de 6 de abril, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
114	332	<b>Escuelas Técnicas de Grado Medio</b>		
		1. 03. CALIBRATICOS DE ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO Coeficiente 4.5. Sueldo de 734 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ..... 126.774.709		
		2. 30. AUXILIARES NUMERARIOS, A EXTINGUIR, DE LAS ESCUELAS TECNICAS DE INGENIERIA INDUSTRIAL Coeficiente 3.6. Sueldo de 65 funcionarios, a 110.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ..... 8.540.741		
		<b>135.315.450</b>	6.673.450	
		(Ley 53/1967, de 23 de julio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
114	332	<b>Escuelas de Comercio</b>		
		05. CALIBRATICOS NUMERARIOS DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO Coeficiente 4.5. Sueldo de 476 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ..... 91.047.700		
		<i>Suma y sigue</i> .....	91.047.700	730.809.800

04. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> ... ..	91.047.700	730.809.800
114	332	2. 06. PROFESORES ESPECIALES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO Coeficiente 3.3. Sueldo de 39 funcionarios, a 106.920 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	4.586.868	
		3. 07. PROFESORES AUXILIARES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO Coeficiente 2.9. Sueldo de 194 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	24.370.332	
		4. 39. PROFESORES DE LAS ENSEÑANZAS AUXILIARES MERCANTILES Coeficiente 2.9. Sueldo de 66 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	7.510.000	
			<u>127.514.900</u>	12.986.900
		(Ley 4/1968, de 5 de abril, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
115	336	<b>Escuelas Oficiales de Idiomas</b>		
		1. 08. PROFESORES NUMERARIOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Coeficiente 3.5. Sueldo de 53 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	8.470.871	
		2. 09. PROFESORES AUXILIARES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Coeficiente 2.3. Sueldo de 53 funcionarios, a 74.520 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	4.344.529	1.251.200
116	332	<b>Escuela de Formación Profesional Industrial</b>		
		1. 33. PROFESORES NUMERARIOS Coeficiente 4. Sueldo de 487 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	73.466.216	
		2. 34. PROFESORES ESPECIALES Coeficiente 3.3. Sueldo de 62 funcionarios, a 106.920 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	7.703.564	
		<i>Suma y sigue</i> ... ..	81.169.780	746.057.900

**04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL**

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- micas	Funcio- nal			
116	332	<p><i>Suma anterior</i> ... .. 81.169.780</p> <p>3.</p> <p>35 MAESTROS DE TALLER.</p> <p>Coefficiente 2,9.</p> <p>Sueldo de 200 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 23.203.320</p> <hr/> <p>104.373.100</p> <p>(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)</p>	<p>745.057.900</p> <p>10.481.100</p>	
119	336	<p><b>Personal no escalafonado</b></p> <p>Los textos y dotaciones de este concepto serán los siguientes:</p> <p>1. <b>Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos</b></p> <p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p>1 Subdirector, con coeficiente 4 ... .. 129.600</p> <p>1 Subdirector, con coeficiente 4 ... .. 129.600</p> <p>2 Médicos de Sala, con coeficiente 4, a pesetas 129.600 ... .. 259.200</p> <p>1 Jefe de Laboratorio, con coeficiente 4 ... .. 129.600</p> <p>1 Médico residente, con coeficiente 4 ... .. 129.600</p> <p>1 Practicante, con coeficiente 1,9 ... .. 61.560</p> <p style="text-align: center;">ANEXO II</p> <p>1 Médico residente, con coeficiente 4 ... .. 129.600</p> <p>1 Practicante, con coeficiente 1,9 ... .. 61.560</p> <p>1 Jefe de Taller, con coeficiente 1,9 ... .. 61.560</p> <hr/> <p>1.091.880</p> <p style="text-align: center;">ANEXO III</p> <p>2.</p> <p>2 Profesores numerarios del Colegio Politécnico de La Laguna, con coeficiente 4, a pesetas 129.600 ... .. 259.200</p> <p>2 Profesores auxiliares del Colegio Politécnico de La Laguna, con coeficiente 3,6, a pesetas 116.840 ... .. 233.680</p> <p>22 Profesores especiales de Idiomas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, con coeficiente 3,3, a 106.920 pesetas ... .. 2.352.240</p> <p>12 Profesores especiales de Higiene Industrial, con coeficiente 3,3, a 106.920 pesetas ... .. 1.283.040</p> <p>1 Mozo de limpieza de talleres del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos, con coeficiente 1 ... .. 22.400</p> <hr/> <p>4.160.100</p> <p>3.</p> <p>Pagas extraordinarias ... .. 526.145</p> <hr/> <p>5.778.185</p> <p>(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Decreto 1436/1966, de 6 de junio, dictado en ejecución de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)</p> <p style="text-align: center;">Artículo 12.—Otras remuneraciones</p> <p style="text-align: center;">Gastos de representación</p> <p>Se sustituye la dotación del subconcepto siguiente:</p> <p>2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general ... .. 216.000</p> <hr/> <p>(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)</p>		35.000
121	Varios	<p><i>Suma y sigue</i> ... ..</p>	12.000	35.000
<p><i>Suma y sigue</i> ... ..</p>			759.551.000	35.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA  
Y PROFESIONAL

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	755.551.000	35.000
124	332	El texto de este concepto se sustituye por el siguiente:  Asistencias para los miembros de la Comisión Especial para el estudio de la reestructuración de las Enseñanzas Mercantiles y de la Inspección Técnica de Escuelas de Comercio 192.000  (Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)	•	•
163 Antiguo	336	Artículo 16.— <i>Jornales</i>  Para abono de jornales del personal de los servicios de limpieza, jardinería, conservación de los edificios y campos de recreo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en la cuantía que legalmente corresponda. Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al artículo 42.  (Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958).		150.000
164	364	Para abono de jornales al personal de Escuelas Técnicas de Grado Medio, incluidas las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda ..... 5.419.000	319.000	
		(Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)  Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
173		<b>Personal vario sin clasificar</b>  Los textos y dotaciones de los subconceptos que se indican serán los siguientes:		
	333	10.  75 Capataces de los campos agrícolas, a pesetas 34.560 ..... 2.592.000 12 Ayudantes del ciclo especial de Institutos Técnicos de modalidad maritimopescuera, a pesetas 34.560 ..... 414.720 Bienes y quinquenios consolidados por estos capataces y Ayudantes ..... 559.872  3.566.592		
	333	11.  <i>Plazas a extinguir</i>  80 Profesores titulares, a extinguir (sin título), para nombramiento de interinos, a pesetas 36.000 ..... 2.880.000 20 Profesores especiales, a extinguir (sin título), para nombramiento de interinos, a 30.000 pesetas ..... 600.000 30 Maestros de Taller, a extinguir (sin título), para nombramiento de interinos, a 24.000 pesetas ..... 720.000 400 Auxiliares, a extinguir (sin título), para nombramiento de interinos, a 18.000 pesetas. 7.470.000  <i>Plazas especiales, a extinguir, en los Institutos Técnicos de Madrid</i>  2 Profesores especiales de Hogar, a 24.000 pesetas ..... 48.000 6 Auxiliares administrativos, a 37.440 pesetas. 224.640 6 Subalternos, a 34.560 pesetas ..... 207.360 6 Celadoras, a 34.560 pesetas ..... 207.360  12.357.360		
		<i>Suma y sigue</i> .....	755.870.000	185.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas	
Económicos	Funcional				
		<i>Suma anterior</i> ... ..	15.923.952	753.870.000	185.000
173	333	14. <i>Sueldo del personal Administrativo de los Patronatos extinguidos</i> a) Del Patronato Nacional, plantilla del personal contratado, según lo acordado por el Consejo de Ministros en fecha 28 de septiembre de 1966: 1 efe de Servicios ... .. 115.200 1 Cajero ... .. 65.240 8 Oficiales administrativos, a 66.240 pesetas. 529.920 14 Auxiliares administrativos, a 54.000 pesetas. 756.000 Trienios, a razón del 7 por 100 ... .. 340.000 b) De los Patronatos provinciales: 278 Auxiliares administrativos, a 37.440 pesetas. 10.468.320 Bienes y quinquenios, a 40 por 100 (cálculo aproximado) ... .. 2.745.328 Pagas extraordinarias ... .. 2.192.295 396 Subalternos, a 34.560 pesetas ... .. 13.651.260 Bienes y quinquenios, a 40 por 100 (cálculo aproximado) ... .. 3.617.568 Pagas extraordinarias ... .. 2.873.128 <hr/> 37.300.199			
	333	15. Para pago a los Profesores especiales, Capataces y Ayudantes, Profesores auxiliares a extinguir, personal administrativo y subalterno contratados; dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre ... ..	3.861.820		
	334	24. <b>Escuelas Técnicas de Grado Medio</b> <b>PROFESORES ADJUNTOS</b> Para remunerar a 695 Profesores adjuntos, a pesetas 36.000 ... .. 25.020.000 Pagas extraordinarias ... .. 4.170.000 <hr/> 29.190.000			
	332	25. Personal eventual de la Comisión Especial para el estudio de la reestructuración de las enseñanzas mercantiles y de la Inspección Técnica de las Escuelas de Comercio ... ..	163.000	1.554.000	
<p>(Las modificaciones de los subconceptos 11, 14 y 15 se producen por consolidación de transferencia autorizada en 1968 al amparo de lo establecido en el Decreto-ley 15/1968, de 6 de junio, y Decreto 2187/1968 de 16 de agosto, en relación este último con la Ley de 21 de noviembre de 1961; la del subconcepto 24 es consecuencia de la Ley 58/1967, de 29 de julio, y la del 25, por aplicación del Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)</p> <p>Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales.</p>					
181	332	Para atender al pago de las primas y cuotas de los Seguros Sociales obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Familias del personal de esta Dirección General ... ..	27.585.658		
	333	Para pago de Plus Familiar, cuota patronal de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del personal contratado en los Institutos Técnicos ... ..	46.918.000		
		<hr/> 74.503.558		22.570.000	
<p>(Por incorporación de ampliación autorizada en 1968, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, deducida la parte consignada en el artículo 42 para cumplimiento de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)</p>					
		<i>Suma y sigue</i> ... ..	779.994.000		185.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> ... ..	779.994.000	185.000
		<b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</b>		
		<b>Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina</b>		
		Se suprimen los siguientes conceptos y sus dotaciones consignados en este artículo, por traspaso al Servicio 01, excepto el concepto 212, que se traspasa al 18.04.421:		
211 Antiguo	31	1. Para la Secretaría particular del Director general ... ..	35.000	
	333	2. Para Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	1.200.000	
	333	3. Para satisfacer material de oficina no inventariable para nuevos Institutos ... ..	100.800	
	333	4. Para la Inspección General de Enseñanza Media, pesetas ... .. Para la Inspección Central de Enseñanza Media. ... .. Para las Inspecciones de 12 Distritos Universitarios ... ..	10.000 25.000 120.000 <u>155.000</u>	
	333	5. Para suplir posibles diferencias en aplicación de créditos anteriores ... ..	18.000	
	333	6. Para la Oficina de Promoción de las Secciones Filiales ... ..	50.000	
	333	7. Para dos Institutos Técnicos de modalidad administrativa, de Madrid, a 200.000 pesetas cada uno ... ..	400.000	
				1.952.800
212 Antiguo	336	Para las distintas Secciones del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos ... ..		125.000
213 Antiguo	372	Para atender a la creación, establecimiento, organización y sostenimiento de Centros y Escuelas de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de tipo técnico, de carácter oficial ... ..		250.000
214 Antiguo	324	Para material de oficina no inventariable de las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... ..		346.176
215 Antiguo	332	Para material de oficina no inventariable de las Escuelas de Comercio y Oficiales de Idiomas ... ..		493.580
216 Antiguo	332	Para material de oficina no inventariable de la Comisión Asesora de Escuelas de Comercio ... ..		35.000
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado, con excepción del que se traspasa al artículo 42 para cumplimiento de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)		
		<b>Artículo 22.—Gastos de inmuebles</b>		
222	333	<b>Conservación y reparaciones ordinarias</b>		
		Para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos ... ..	4.435.000	
				15.000
		<i>Suma y sigue</i> ... ..	780.009.000	3.393.556

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA  
Y PROFESIONAL

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	780.009.000	3.393.556
223		Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles		
	333	1. De Institutos Nacionales de Enseñanza Media ..... 4.286.000	105.000	
		(La modificación precedente se produce por consolidación de transferencia autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		
	334	9. Para redondeo de cifras totales .....	35	
		Artículo 24.— <i>Diets, locomoción y traslados</i>		
241	333	3. Se modifican el texto y la dotación de este subconcepto como sigue: Para dietas y gastos de locomoción de los Jueces de exámenes de Grado Elemental y Superior de Enseñanza Media y de los Institutos Técnicos en los desplazamientos reglamentarios y obligados a las localidades donde hayan de verificarse exámenes ..... 5.000.000		
		4. Se suprime este subconcepto y su dotación: Para dietas y gastos de locomoción de los Jueces de exámenes de Grado o de Reválida elemental y superior de los Institutos Técnicos ..... 2.000.000		
242	332	Se sustituye el texto de este concepto por el siguiente: Para dietas y gastos de locomoción de los miembros de la Comisión Especial para el estudio de la reestructuración de las enseñanzas mercantiles y de la Inspección Técnica de Escuelas de Comercio ..... 100.000		
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia del Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, y disposiciones dictadas para su aplicación, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
		Artículo 25.— <i>Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
251	333	Se modifica la dotación del siguiente subconcepto como sigue: 10. Para atender a los gastos de la Escuela de Formación del Profesorado ..... 100.000		900.000
		(Por consolidación de transferencia autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		
253	336	Para contribuir a la asistencia y manutención de los acogidos, del personal residente interino y de los asilados en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos .....		1.250.000
		Se suprime este concepto y su dotación, que se traspasa al artículo 42. (Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958.)		
255	334	Para redondeo de las cifras totales .....	271	
		Artículo 27.— <i>Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se traspasan al Servicio 01.		
271 Antiguo	31	1. Para la Secretaría particular del Director general ..... 6.000		
		<i>Suma y sigue</i> .....	780.114.306	5.543.556

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA  
Y PROFESIONAL

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas	
Económica	Funcional				
		<i>Suma anterior</i> ... .. .	0.000	780.114.306	5.643.556
271 Antiguo	333	2. Adquisiciones para Institutos y Centros Oficiales de Enseñanza Media de aparatos de rayos X, microscopios y equipos de experiencia científica, material didáctico y audiovisual y libros para Bibliotecas ... .. .	3.507.000		
	333	3. Para adquisiciones de la Inspección de Enseñanza Media ... .. .	200.000		
	333	4. Adquisiciones de material científico y didáctico, maquinaria, libros y mobiliario de los Institutos Técnicos ... .. .	600.000		4.403.000
272 Antiguo	334	Para material de oficina inventariable de las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... .. . (Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)			830.750
		<b>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</b>			
		<b>Artículo 42.—A Organismos autónomos</b>			
421 Nuevo	336	Al Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos ... .. . Se crea este concepto y se dota con los créditos que estaban consignados en los antiguos conceptos 18.04.163, 18.04.141, 18.04.212 y 18.04.263, con el aumento derivado de la aplicación del Decreto 2187/1968, de 18 de agosto. (Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958.)		1.614.000	
		<b>Artículo 45.—A Empresas</b>			
433 Antiguo	332	A Centros privados relacionados con las enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... .. . Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al artículo 47.			30.000
		<b>Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro</b>			
473 Nuevo	332	A Centros privados relacionados con las enseñanzas mercantiles ... .. . Se crea este concepto por traspaso del artículo 45. (Rectificación de error material de clasificación presupuestaria.)		30.000	
		<b>Capítulo 6.—Inversiones reales</b>			
		Los textos y dotaciones de los conceptos de este capítulo serán los siguientes:			
		<b>Artículo 61.—Programa de Enseñanza Media</b>			
611	333	Para la creación de nuevos puestos de estudio en los Centros estatales ... .. .	1.225.000.000	67.000.000	
612	333	Para la modernización, mejora e instalación en los Centros de Enseñanza Media ... .. .	136.500.000	6.500.000	
		<b>Artículo 62.—Programa de Enseñanza Profesional</b>			
621	332	Para la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial en Centros estatales ... .. .	94.800.000		6.600.000
622	336	Para la creación de puestos escolares oficiales de Formación Profesional Industrial para alumnos subnormales ... .. .	28.300.000	10.300.000	
		<b>Artículo 63.—Programa de Enseñanzas de Idiomas</b>			
631	336	Para la creación de nuevas Escuelas Oficiales de Idiomas ... .. .	24.000.000	1.000.000	
632	336	Para la adaptación e instalación de las existentes ... .. .	19.000.000	14.800.000	
		<b>Suma y sigue</b> ... .. .		690.264.306	18.407.300

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA  
Y PROFESIONAL

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	890.258.306	19.407.306
		<i>Artículo 64.—Programa de Enseñanzas Mercantiles</i>		
641	332	Para la creación de nuevas Escuelas de Comercio ..... 18.000.000	3.000.000	
642	332	Para la ampliación, mejora, adaptación e instalaciones de las Escuelas de Comercio existentes ..... 7.000.000	2.500.000	
		<i>Artículo 65.—Programa de Enseñanza Técnica Media</i>		
651	334	Para la creación de nuevas Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica ..... 200.600.000	8.200.000	
652	334	Para la modernización, ampliación e instalación de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica existentes ... 42.100.000		1.500.000
		<i>Capítulo 7.—Transferencias de capital</i>		
		<i>Artículo 75.—A Empresas</i>		
751	333	Para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en Centros no estatales ..... 564.300.000	94.500.000	
752	332	Para subvencionar la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial en Centros no estatales ... .. 63.800.000		5.300.000
753	336	Para subvencionar la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial para alumnos subnormales en Centros no estatales ..... 16.000.000	10.000.000	
754	334	Para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio en Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica no estatales ..... 10.000.000	2.900.000	
		<i>Capítulo 8.—Variación de activos financieros</i>		
		<i>Artículo 88.—Concesión de préstamos a largo plazo</i>		
861	333	Para financiar, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, los préstamos que se concedan por el Banco de Crédito a la Construcción para creación de los nuevos puestos escolares previstos en el Plan de Desarrollo en Centros no estatales de Enseñanza Media ..... 564.300.000	94.500.000	
		(Las modificaciones que se consignan en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 04</b> .....	<b>1.105.858.306</b>	<b>26.207.306</b>

(Continuará.)

ORDEN de 19 de mayo de 1969 por la que se modifica el modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y se amplía el plazo de presentación de las mismas, correspondiente al período de imposición de 1968.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 20 de mayo de 1968 se aprobó el modelo de declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

La experiencia adquirida de su utilización en el ejercicio de 1967 aconseja modificar el formato de su hoja D, destinada a los rendimientos sujetos al Impuesto sobre las Rentas del Capital, dándole mayor amplitud a fin de que pueda recoger todo el detalle de los dividendos, beneficios, intereses y demás rentas a que se refiere, completando los datos a declarar en dicha hoja con la indicación del número de títulos poseídos y del valor nominal que representan, todo lo cual revierte en mayor claridad tanto para el contribuyente, al efectuar su declaración, como para la Administración, al comprobarla.

Por otra parte, no habiéndose terminado la total distribu-

ción de las declaraciones a los contribuyentes, parece conveniente prorrogar el plazo de presentación de las mismas hasta el día 24 de julio próximo, con la advertencia formal de que no será ampliado de nuevo.

En su virtud, se dispone:

Primero.—Se modifica el modelo de la hoja D de declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme se inserta a continuación, el cual sustituirá al aprobado por la Orden de 20 de mayo de 1968.

Segundo.—Se amplía el plazo de presentación de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al período de imposición de 1968, hasta el día 24 de julio del año en curso, con la advertencia de que no se concederá nueva prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.